

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2022

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: PROCEDIMIENTO OFICIOSO.

DENUNCIADOS: ASOCIACIÓN CIVIL "POR EL RESCATE DE GUERRERO", Y EL C. HÉCTOR MANUEL POPOCA BOONE, OTRORA ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE.

ACTO DENUNCIADO: POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA ELECTORAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de julio de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“**RAZÓN.** Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciocho de julio de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Rodolfo Añorve Pérez., Encargado de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las diez horas con cinco minutos del trece de julio de dos mil veintidós, se recibió en Oficialía de Partes de la Secretaria Ejecutiva, el oficio 0231/2022 y anexos signado por el Licenciado Antonio Montoya Rojas, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guerrero 1, constante en seis fojas útiles, mismo que fue remitido a través de correo certificado el once de julio del año en curso. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciocho de julio de dos mil veintidós.**

VISTA la razón que antecede, con fundamento en los artículos 423 y 425 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio y anexos signado por el Licenciado Antonio Montoya Rojas, Administrador Desconcentrado de Recaudación de Guerrero 1, mediante el cual desahoga en tiempo y forma el requerimiento solicitado mediante acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintidós; agréguese a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes a que haya lugar

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2022

SEGUNDO. ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES. Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que se han desahogado las diligencias de investigación ordenadas en autos, asimismo, se ha dado contestación a la denuncia por parte de los denunciados y se han ofertado pruebas, en su tenor, con fundamento en lo previsto en los artículos 426, fracción VI, 431 y 434 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, esta autoridad procederá a pronunciarse en torno a su admisión.

Por lo que se refiere a las pruebas ofertadas por los denunciados, el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone y el representante legal de "Por el Rescate de Guerrero A.C.", mismas que ofrecen en su contestación de queja y/o denuncia de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, en relación a los ocho requerimientos efectuados al ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone y a sus respuestas relatadas en el informe número 007/CEDLAC/SO/31-03-2022, consistentes en los siguientes términos:

1. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el primer requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 02427 del expediente IEPC/SE/II/2021 el 5 de julio de 2021.
2. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 6 de julio de 2021, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en el que se refiere al oficio número 2427.
3. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el segundo requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 024/2021 del expediente IEPC/CEDLAC/2021 el 6 de agosto de 2021.
4. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en el que se refiere al oficio número 24/2001.
5. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el tercer requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 068/2021 del expediente IEPC/CEDLAC/2021 el 5 de noviembre de 2021.
6. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el cuarto requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 080/2021 del expediente IEPC/CEDLAC/2021 el 23 de noviembre de 2021.
7. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 24 de noviembre de 2021, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en el que se refiere a los oficios números 068/2021 y 080/2021.
8. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 24 de noviembre de 2021, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en alcance a su escrito informativo de esta misma fecha, en la cual adjunta copia de acta definitiva de asamblea de socios y nuevos estatutos de Por el Rescate de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2022

9. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 14 de diciembre de 2021, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en referencia a los diversos oficios y que culminaron con el oficio número 080/2021.
10. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el sexto requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 002/2022 del expediente IEPC/CEDLAC/2022 el 17 de enero de 2022.
11. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 17 de enero de 2022, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en el que se refiere al oficio número 002/2022.
12. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 014/2022 del expediente IEPC/CEDLAC/2022 el 1 de febrero de 2022.
13. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el séptimo requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 018/2022 del expediente IEPC/CEDLAC/2022 el 1 de febrero de 2022.
14. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el octavo requerimiento que se notificó de manera personal mediante oficio número 024/2022 del expediente IEPC/CEDLAC/2022 el 16 de febrero de 2022.
15. **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el escrito de fecha 21 de febrero de 2022, signado por el ciudadano Héctor Manuel Popoca Boone, en el que se refiere al oficio número 024/2022.

Por cuanto hace a las probanzas identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, **SE ADMITEN** en sus términos y se desahogan por su propia y especial naturaleza.

TERCERO. VISTA PARA ALEGATOS. Ahora bien, concluida la etapa de admisión y desahogo de pruebas, con fundamento en el artículo 436, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se ordena poner a la vista de los denunciados de este expediente, a efecto de que en un plazo común de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se encuentren legalmente notificados de este proveído, manifiesten lo que a su Derecho convenga, **en vía de alegatos**, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo estrictamente otorgado para ello, se les tendrá por precluido su derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **personalmente** a los denunciados; y **por estrados** al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, el licenciado Rodolfo Añorve Pérez, Encargado de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2022

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)

Lo que hago del conocimiento al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las doce horas del día **veinte de julio de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



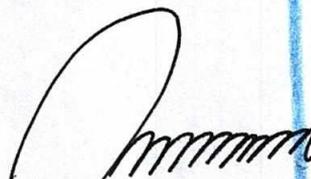
LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veinte de julio de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las doce horas del veinte de julio de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador iniciado de oficio por el posible incumplimiento a las obligaciones establecidas en la normativa electoral y demás disposiciones aplicables; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO